



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

CONV
nº 4630
Folio 19
Zaragoza, 19
El Encu
5
13
98
A

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE LA LITERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD DE TAMARITE EN EL EJERCICIO DE 1998.

En Huesca, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho,



REUNIDOS

El ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Y D. SALVADOR PLANA MARSAL, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de La Litera.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

[Handwritten signature]

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...", tanto las que desarrollaba en materia de acción social el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, al que está adscrito, como las que desarrollaba en las tres provincias aragonesas el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Que uno de los fines que persigue dicho Instituto es el de apoyar a las entidades que tienen como finalidad la atención a las personas mayores, como colectivo con problemática de normalización social específica que puede dar lugar a casos de marginación.

Que la Mancomunidad de La Litera atiende al citado colectivo de personas mayores mediante la Residencia de Tercera Edad de Tamarite, de la que es titular, con el objeto de facilitar su normal desenvolvimiento, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores de edad.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La Mancomunidad de La Litera, a partir de ahora la Mancomunidad, se compromete a mantener en funcionamiento la Residencia de Personas Mayores de la que es titular, facilitando para ello los medios materiales y personales que sean necesarios.

Asimismo se compromete a impulsar, apoyar y colaborar en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio que pueda ejecutarse en el ámbito del Servicio Social de Base en el que está ubicado el municipio sede de la residencia, entendiéndose que la Ayuda a Domicilio es una prestación social básica que viene a impulsar la inserción social de las personas mayores en su propio medio natural.

La Mancomunidad titular de la residencia se compromete a facilitar los medios precisos para la realización de esta colaboración.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

SEGUNDA.- Presupuesto de la Residencia y aportaciones

La parte del Presupuesto de mantenimiento de la Residencia de Tercera Edad que se financia en virtud de este Convenio en el ejercicio 1998 será como mínimo de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (19.475.575.-Pts), efectuándose su financiación:

a). Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., mediante la aportación de un máximo de **CATORCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (14.600.000.-Pts)** con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 1998.

b). Por la Mancomunidad titular, mediante la aportación de un mínimo de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (4.875.575.-Pts)**.



TERCERA.- Complementariedad

El importe del presente Convenio, que va dirigido a financiar el mantenimiento de 66 plazas de Residencia de las cuales 48 son de válidos y 18 asistidos, así como cualquier otro que se firme con la misma entidad para los mismos fines, deberá ser computado a efectos de aplicar el principio de complementariedad con el sistema de Prestaciones Económicas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 4/1987, de Ordenación de la Acción Social.

CUARTA.- Compromisos de la Mancomunidad

La Mancomunidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

a) Tratar de establecer un sistema de cuotas de acuerdo con la Orden de 30 de enero de 1987 sobre el Reglamento de Funcionamiento Interno en los Clubes, Residencias de Ancianos y Comedores dependientes de la Diputación General de Aragón o norma que lo sustituya. Dicha cuota será el ochenta por ciento (80%) de la renta per cápita familiar o unitaria mensual.

b) Tender hacia la implantación de un sistema que permita exigir un reconocimiento formal de su deuda a aquellos usuarios que con sus cuotas no alcancen el coste real de la plaza, pudiendo ser ejecutada tal diferencia con cargo a sus bienes o a los de su herencia o sus



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

herederos legales. Esta obligación de reconocer la deuda deberá ser recogida en el Reglamento de régimen interior o normativa por la que se rija el funcionamiento de la Residencia, y deberá traducirse en un compromiso firmado por el acogido como reconocimiento de deuda.

c) Perseguir una racionalización del gasto, comprometiéndose a aplicar aquellas sugerencias que al respecto le sean hechas por el I.A.S.S..

d) Regular el sistema de admisión mediante normativa de régimen interior, cuidando de llevar un control adecuado de altas y bajas de las personas residentes. En dicha normativa de régimen interior se habrá de asegurar la efectiva participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro.

e) Remitir a la Dirección Provincial del I.A.S.S., antes de transcurrido un mes desde la firma del Convenio, una relación nominativa de las personas atendidas en la Residencia, con expresión del nombre, apellido, fecha de nacimiento y D.N.I. de los mismos, así como de si son válidos o asistidos. Cada vez que se produzca un cambio en las personas (altas o bajas) o en la situación de válido o asistido de las mismas, deberá remitirse, en los quince días siguientes al hecho, un parte a la misma Dirección Provincial.

f) No ejecutar ninguna obra de reforma y/o ampliación de la residencia sin contar con la autorización previa del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. En todo caso, el centro deberá cumplir las exigencias del Decreto 111/1992 de 26 de mayo por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

g) Acoger aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad de plazas de la Residencia.

h) Hacer constar en cuantos actos, impresos, etc. hagan referencia a la residencia, que el mantenimiento de la misma se realiza con la colaboración económica del I.A.S.S..

i) Admitir al evaluador designado por el I.A.S.S. y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el I.A.S.S. requieran.

j) Presentar mensualmente a la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente un listado con las personas atendidas en la Residencia.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

QUINTA.- Documentación previa

El pago a la Mancomunidad de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la misma, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

SEXTA.- Pago

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

1.- Si el titular de la Residencia es un Ayuntamiento:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

2.- Si el titular de la Residencia es una Mancomunidad:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 2/1997, de 24 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997, el abono se hará mediante pagos mensuales anticipados, por doceavas partes, de la aportación del Instituto correspondiente al ejercicio económico. En todo caso, los pagos se realizarán ajustándose a la normativa vigente en el momento de su realización, considerándose los realizados al principio de cada ejercicio como pagos a cuenta.

SEPTIMA.- Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, consistirán en lo siguiente:

a.- Gastos de personal: certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía-Presidencia, en la que se acredite el gasto de personal realizado, con expresión del nombre de la o las personas perceptoras, los importes mensuales netos de las nóminas, las retenciones por Impuesto sobre la renta de las personas físicas y por cuota obrera de la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa de los ingresos realizados por las cantidades retenidas y de la aportación empresarial a la Seguridad Social, y documentación acreditativa de los gastos de dietas, desplazamientos y otros gastos de personal.

b.- Los demás gastos de mantenimiento deberán justificarse mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes, unidas a fotocopias igualmente compulsadas de los mandamientos de pago que las amparen.

Toda esta documentación debe presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente antes del 31 de Diciembre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual el Ayuntamiento / la Mancomunidad se compromete a presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado Séptimo del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el I.A.S.S..



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

La no presentación de la justificación antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas, siendo su presentación requisito para que en posteriores ejercicio pueda firmarse nuevo convenio o concierto para el mantenimiento del Centro.



OCTAVA.- Memoria final

Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Mancomunidad presentará al I.A.S.S una Memoria en la que resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de la Residencia, con los saldos resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento



A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Una de las personas designada por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1998.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DECIMOPRIMERA.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOSEGUNDA.- Evaluación

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento y evaluación de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio del evaluador designado por ella, cuantos datos sean precisos. Toda la documentación que por este u otro motivo deba aportarse al I.A.S.S., se presentará en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. SALVADOR PLANA MARSAL** Presidente de la Mancomunidad de La Litera, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: Angel Val Pradilla

**EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA LITERA**

Fdo.: Salvador Plana Marsal



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL I.A.S.S. CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores, deberán acompañarse los certificados correspondientes a gastos de personal, expedidos en debida forma y en original, junto con los justificantes correspondientes a dietas y desplazamientos.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practica dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente. Dicha factura deberá estar



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, N.I.F. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia igualmente compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su N.I.F.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

JOSE VICENTE LACASA AZLOR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON.

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 15 de enero de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales titulares de Centros Sociales que se relacionan a continuación, para la realización de transferencias corrientes en 1998. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (168.892.000 ptas.), que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Programa 313.2 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el siguiente desglose que figura en la propuesta que se adjunta como Anexo al certificado. Tercero.- Facultar al al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o persona en quien delegue para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Corporaciones Locales titulares de los Centros Sociales que se enumeran en el apartado anterior".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



N.º y año del exped.

Referencia

DEPARTAMENTO: SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

**DENOMINACION
ACUERDO DE DE DE 1998 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA
CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES TITULARES
DE CENTROS SOCIALES PARA REGULAR LA COLABORACIÓN EN ORDEN AL MANTENIMIENTO DE
DICHOS CENTROS EN EL EJERCICIO DE 1998.**

Uno de los objetivos prioritarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, es el de dotar al territorio aragonés de una serie de equipamientos que permitan una mejora en la calidad de vida de sus habitantes, principalmente de aquellos que, por circunstancias de salud, edad, o de otra índole, se encuentran en situación de marginación o en peligro de caer dentro de la misma.

A tal efecto, el procedimiento más apropiado es el de apoyar a las corporaciones locales en todos aquellos proyectos cuya finalidad coincida con el objeto señalado en el apartado anterior. La mejor forma para llevar a la práctica dicho apoyo es la de celebrar un Convenio con cada una de dichas entidades, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que ambas partes asumen.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día de de 1998, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales titulares de Centros Sociales que se relacionan a continuación, para la realización de transferencias corrientes a las mismas en 1998.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen un importe de ~~CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (168.892.000.- Ptas.)~~, que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Programa 313.2 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el siguiente desglose:

P	LOCALIDAD	ENTIDAD	CENTRO	IASS
H	AGÜERO	AYTO.AGÜERO	RESIDENCIA TERCERA EDAD	2.961.000
H	AINSA	AYTO.AINSA-SOBRARBE	RESIDENCIA TERCERA EDAD	10.210.000
H	BENABARRE	AYTO.BENABARRE	RESIDENCIA TERCERA EDAD	8.934.000
H	BIESCAS	AYTO.BIESCAS	RESIDENCIA TERCERA EDAD	4.543.000
H	CASTEJON DE SOS	AYTO.CASTEJON DE SOS	RESIDENCIA TERCERA EDAD	7.535.000
H	GRAUS	AYTO.GRAUS	RESIDENCIA TERCERA EDAD	13.171.000
H	MONZON	AYTO.MONZON	RESIDENCIA TERCERA EDAD	9.424.000
H	SARINENA	AYTO.SARINENA	RESIDENCIA TERCERA EDAD	12.865.000
H	TAMARITE DE LITERA	AYTO.TAMARITE DE LITERA	RESIDENCIA TERCERA EDAD	14.600.000
T	ALBALATE DEL ARZOBISPO	AYTO.ALBALATE DEL ARZOBISPO	RESIDENCIA TERCERA EDAD	5.616.000
T	ANDORRA	AYTO.ANDORRA	RESIDENCIA TERCERA EDAD	5.616.000
T	CALANDA	AYTO.CALANDA	RESIDENCIA TERCERA EDAD	2.808.000
T	MAS DE LAS MATAS	AYTO.MAS DE LAS MATAS	RESIDENCIA TERCERA EDAD	2.553.000
T	MOSQUERUELA	AYTO.MOSQUERUELA	RESIDENCIA TERCERA EDAD	2.093.000
T	MUNIESA	AYTO.MUNIESA	CENTRO SOCIAL	1.838.000
T	NOGUERUELAS	AYTO.NOGUERUELAS	RESIDENCIA TERCERA EDAD	4.084.000
T	TORRIJO DEL CAMPO	AYTO.TORRIJO DEL CAMPO	CENTRO SOCIAL	1.021.000

D. G. A. 1074



Z	ALFAJARIN	AYTO.ALFAJARIN	RESIDENCIA TERCERA EDAD	7.045.000
Z	AÑON DE MONCAYO	AYTO.AÑON DE MONCAYO	RESIDENCIA TERCERA EDAD	1.021.000
Z	CALATAYUD	AYTO.CALATAYUD	RESIDENCIA TERCERA EDAD	15.315.000
Z	DAROCA	AYTO.DAROCA	RESIDENCIA TERCERA EDAD	4.595.000
Z	MAGALLON	MANC.PORTAL DEL MONCAYO	CENTRO OCUPACIONAL	3.089.000
Z	TARAZONA	AYTO.TARAZONA	COMEDOR SAN ATILANO	10.210.000
Z	ZUERA	AYTO.ZUERA	RESIDENCIA TERCERA EDAD	7.535.000
TOTAL CORPORACIONES LOCALES CAPITULO IV				158.682.000

TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, o persona en quién delegue, para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Corporaciones Locales titulares de las Centros Sociales que se enumeran en el apartado anterior.

Zaragoza, a de de 1998

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO.

Fdo.: FERNANDO LABENA GALLIZO